

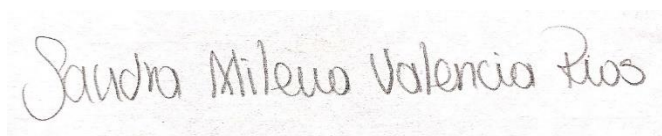
2023-108

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 26 de 2023.

La dejo en el sentido que la demandada fue notificada a su correo electrónico a través del Centro de servicios, el pasado 17 de mayo, venciendo el término para contestar el día 22 de junio, sin que haya dado respuesta.

La apoderada de la parte demandante presentó acuerdo de transacción suscrito por las partes en este proceso, advirtiéndole que la demandada no ha conferido poder para su representación en el trámite.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

Auto de sustanciación número 1099

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir a la parte actora, en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **CRISTIAN DE JESÚS BUENO CASTRO**, a través de apoderada judicial, en contra de **DANIELA SALGADO RAMÍREZ**, para que allegue el poder conferido por la demandada para dar trámite a la transacción presentada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614b761ccdaf8cf86cefc49c5bbd54ca4ee572029c37bdd87ed8bdbcd6f98201**

Documento generado en 27/06/2023 02:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>